



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	1 de Marzo de 2022	Hora	9:30	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	024	2021	00019	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARIA DEL CARMEN HENAO ZULETA	Asistió
Apoderada del demandante	ANA MARÍA GONZÁLEZ MONTES	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.	Asistieron
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA SARA LOPERA RENDÓN	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSIÓN DE VEJEZ LEY 100 DE 1993	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formulan excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No se adoptan medidas de saneamiento

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si la demandante cumple los requisitos para ser beneficiaria de una pensión de vejez, si hay lugar a la acusación de retroactivo pensional y

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3910bde4-a4f9-41e8-889c-f3cedc208874?vcpubtoken=f04bfd7-a4af-466a-b138-fe3fec4a9214>

procedencia de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y la indexación de las condenas.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se ordena tener como medios de pruebas documentales, los documentos aportados con la presentación de la demanda, los cuales reposan a fls. 9 a 59.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Documental visible a fls. 176 a 309

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN

Se ordena recibir declaración de parte a la demandante.

Los documentos aportados con la contestación visibles en el expediente electrónico con consecutivo 327 a 346.

PRUEBAS DESISTIDAS

Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte, decretado a PROTECCIÓN S.A

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se corre traslado de las pruebas documentales.

CIERRA DEBATE PROBATORIO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes asistentes, sustentas sus alegatos de conclusión.

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 049 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3910bde4-a4f9-41e8-889c-f3cedc208874?vcpubtoken=f04bfd7-a4af-466a-b138-fe3fec4a9214>

PRIMERO: se **DECLARA** probada la excepción de inexistencia de la obligación, en consecuencia, se **ABSUELVE** a COLPENSIONES de las pretensions incoadas en su contra por **MARIA DEL CARMEN HENAO ZULETA**.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, formulada por PROTECCIÓN S.A por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CONDENAR en **COSTAS** a la demandante. Se fijan agencias en derecho en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) para cada una de las demandadas.

CUARTO: De no ser apelada la presente decisión, **CONCEDER** el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

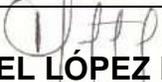
6. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación presentado por la demandante, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

538a65e1a1e9457b35e439c23833928d842b97b621fd84b031d1838f21bea76d

Documento generado en 01/03/2022 11:08:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3910bde4-a4f9-41e8-889c-f3cedc208874?vcpubtoken=f04bfed7-a4af-466a-b138-fe3fec4a9214>